

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, domingo 15 de mayo de 1887.

NUMERO 112.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Domingo 15.—San Isidro Labrador, (Patron de los marinos).—Santos Torcuato, Indalecio y Eufacio, ob.; san Simplicio, ob. y mr.—Del Ant. Test.: la ley dada en el Sinai.
Lunes 16.—(Rogaciones).—San Juan Nepomuceno, mr., (Patron de Alajuela).—San Pelgrin, mr.; san Ubaldo, ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Gracia.
Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Contrato.—Oficio.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Oficio.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESION 9ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día doce de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Diputados Esquivel, Sáenz, Esquivel F., Carazo, Soto, Ugalde, Castro, Sibaja, Fuentes, Jiménez, Guevara, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Rivera, Santos, Montealegre, Venegas y Fernández.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Diputado Zamora manifestó: que con motivo de haberse sometido al estudio de la Comisión de Legislación, de la cual forma parte, el decreto número 13 de 25 de marzo último, expedido por la Comisión Permanente en el último receso del Congreso y de

haber contribuido con su voto á la aprobación de dicho decreto como miembro de esta última, suplica á la Cámara se sirva decir si debe ó no separarse del conocimiento de este asunto, á fin de que, en caso negativo, se designe el Diputado que deba reponerlo en la primera de las Comisiones referidas. Se puso en discusión.

El Diputado Fuentes expuso: que no creía legal, sino de pura delicadeza, la excusa presentada por el señor Zamora y en tal concepto es de opinión que no se nombre otro Diputado para subrogarlo, porque pueden dictaminar los otros dos miembros de la Comisión.

El Representante Sáenz dijo: que cuando la mayoría de una Comisión queda impedida para conocer de un asunto, y la misma se excusa por delicadeza, es práctica admitida que se proceda á reponer los individuos excusados; pero cuando es uno solo el excusado no se repone, puesto que en tal caso la mayoría, en virtud de la excusa del impedido, procede á dictaminar, como se ha dicho, sin intervención del último.

El Representante Fernández dijo: que en parte está de acuerdo con las ideas del Diputado Sáenz. Sin embargo, es de parecer que tratándose del estudio de todo asunto, y especialmente de aquellos que por su naturaleza son de gravedad y trascendencia, será siempre mejor y más acertado el dictamen emitido con el concurso de tres inteligencias libres de compromisos anteriores, que el de dos; y en este supuesto es más racional y dará mayor garantía de acierto, la reposición del individuo excusado.

El Diputado Carazo manifestó: que en todos los Tribunales colegiados se observa por práctica, que cuando un miembro está impedido se aprovechan en la discusión las luces de este último, y al tiempo de la votación se separa para que sus colegas fallen con libertad, y que lo mismo se hace en las Comisiones; si alguno de sus miembros tiene excusa, puede estudiar y discutir el punto con sus compañeros, y separarse al tiempo de la votación; y por último, que esta práctica hace en su concepto desaparecer los temores del señor Fernández.

El Representante Fernández refutó los argumentos de su antecesor, manifestando: que en los Tribunales colegiados no sucede lo que expresa el señor Carazo, y que si eso se ha practicado en las

Comisiones, le parece que es una mala práctica; y añadió que la delicadeza del miembro de la Comisión que se excusa, exige que en los Parlamentos se separe en lo absoluto de su intervención en los asuntos de que antes haya conocido, é hizo moción para que esto se establezca como regla. Se puso en discusión.

El Diputado Fuentes explicó el motivo que el señor Zamora ha tenido para presentar su excusa.—Manifestó estar de acuerdo con el Diputado Fernández sobre la opinión de que es mejor y da mayor garantía de acierto el concurso de tres inteligencias que el de dos.—Pero observó que el hecho de que un Diputado, como miembro de la Comisión Permanente, sostenga sus opiniones en un asunto de que esta última haya conocido, no es falta de delicadeza, salvo el caso de que se trate de un asunto de interés personal, y en este concepto no está de acuerdo con la moción del Representante Fernández, y opina que la Cámara puede sentar como principio que no es excusa aceptable el hecho de que un Representante haya dado su voto en el sentido que deja indicado.

El Diputado Soto manifestó haber indicado al señor Presidente que en la Comisión que preside existen dos miembros de la Comisión Permanente, y que cree que éstos no deben dictaminar ahora sobre los decretos expedidos por la misma: que en este concepto acepta la disposición propuesta por el señor Fernández, y calificó de irregular é inadmisibles el procedimiento indicado por el señor Fuentes.

El Representante Sáenz se adhirió á las ideas del Diputado Fernández y combatió el principio propuesto por el señor Fuentes.

El Representante Fuentes aceptó por último la opinión del señor Fernández.

El Diputado Carazo dijo: que por razones de conveniencia está también de acuerdo con el señor Fernández, pero que por lo demás no cree necesaria la reposición.

Y después de haber aducido el Diputado Fernández nuevas razones en favor de su proposición, se dió por suficientemente discutida y se aprobó, quedando sentado como regla que "cuando uno ó más individuos de una Comisión tienen motivo racional ó justo para excusarse de intervenir en el dictamen de un asunto, deben manifestarlo así á la Cámara, y ésta en vista de la causal, admitirá ó no la excu-

sa. En caso afirmativo el Presidente del Congreso procederá á designar el Representante ó Representantes que deban reponerlos."

Art. 3º.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Relaciones Exteriores, con el objeto de que se apruebe el Tratado de Extradición celebrado en Guatemala entre los Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas de Centro América, y fué aprobado en general, señalándose para dar principio á la discusión detallada, la sesión del día de mañana.

Art. 4º.—Puesto en tercera discusión el proyecto de ley en que la Comisión de Relaciones Exteriores propone se apruebe el Tratado de Paz, Amistad y Comercio, ajustado en la ciudad de Guatemala entre los Ministros Plenipotenciarios designados por los Gobiernos de las cinco Repúblicas de la América Central, fué aprobado en general, y se señaló para principiar su discusión detallada la sesión del lunes próximo.

Art. 5º.—Sometido á su tercer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Relaciones Exteriores, con el fin de que se ratifique la Convención Consular firmada en Guatemala entre los Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas de la América del Centro, fué aprobado en general.

Se procedió en seguida á la discusión detallada.

Puestos en discusión sucesiva y separada el preámbulo y los once artículos que la Convención referida comprende, fueron aprobados sin enmienda.

En este estado el Presidente de la Cámara difirió el debate del proyecto para la sesión siguiente.

Art. 6º.—Se dió primer debate al proyecto de ley en que se propone la aprobación del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Agente de la Compañía de vapores de las Malas del Pacífico, para el servicio de transporte de pasajeros, carga y correspondencia durante dos años, en las líneas que en el mismo contrato se expresan.

Se dió por suficientemente debatido y se señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Siendo las dos y cuarto de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL.
Presidente.

A. VENEGAS.—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

El señor Cónsul de Costa Rica en La Libertad, ha comunicado á esta Secretaría el fallecimiento de Francisco Calvo, como de treinta y cinco años de edad, soltero, artesano, natural de la ciudad de Cartago y residente en aquel puerto. El precitado Calvo falleció sin haber formalizado disposición testamentaria.

San José, 14 de mayo de 1887.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 102.

Palacio Nacional.

San José, 14 de mayo de 1887.

Visto el memorial presentado por el reo Ramón Fermín Vargas, en que solicita se le rebaje parte de la pena de presidio que por el delito de contrabando se le impuso, y considerando: que cuando se promulgó la ley que quita la rebaja que otorgaba el artículo 111 del Código Penal, dicho reo aun no había descontado la mitad de la pena referida; por tanto, de acuerdo con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 157.

Palacio Nacional.

San José, 13 de mayo de 1887.

Visto que las Corporaciones Municipales de Aserri y Desamparados han ordenado que se construya un puente sobre el río "Cañas," á expensas de los respectivos vecinos y con presencia del informe del señor Gobernador de esta provincia,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el siguiente detalle levantado con ese objeto:

Vecinos de Aserri.

Don Laureano Mora.....	\$ 1-00
„ Rafael Alfaro.....	„ 1-00
„ Baltazar Amador.....	„ 1-00
„ Bernardo Godines.....	„ 1-00
„ Joaquín María Arias.....	„ 1-00
„ Pedro Arias.....	„ 1-00
„ Cruz Madrigal.....	„ 2-00
„ Julián Fallas.....	„ 1-00
„ Jesús Picado.....	„ 1-00
„ Sotero Fallas.....	„ 1-50
„ Juan Pablo Monje.....	„ 2-00
„ José Agüero.....	„ 1-00
„ Ignacio Monje.....	„ 3-00
„ Francisco Gamboa.....	„ 1-00
„ Juan Mora.....	„ 1-00
„ Dolores Mora.....	„ 1-00
„ Bartolo Picado.....	„ 4-00
„ Tomás Castro.....	„ 1-25

Don Rosario Sánchez.....	\$ 1-00
„ Miguel Corrales.....	„ 0-50
„ Francisco Valverde.....	„ 1-00
„ Agustín Madrigal.....	„ 1-00
„ Rafael Monje Barrantes.....	„ 1-00
„ Francisco Gamboa.....	„ 1-00
„ Elías Picado.....	„ 1-50
„ José Angel Mora.....	„ 1-00
„ Jesús Benito Castro.....	„ 1-50
„ Custodio Mora.....	„ 1-00
„ Juan Aguilar.....	„ 2-00
„ Antonio Díaz.....	„ 4-00
„ Dolores Ortega.....	„ 1-00
„ Damián Mora.....	„ 4-00
„ Antonio Cascante.....	„ 2-00
„ Ascensión Díaz.....	„ 2-00
„ Isidoro Calderón.....	„ 4-00
„ Agustín Meza.....	„ 1-50
„ José Rivera.....	„ 3-50

Vecinos de San Rafael de Desamparados.

Don Pío Sánchez.....	\$ 1-50
„ Salvador Sánchez.....	„ 2-00
„ Nolberto Retana.....	„ 1-50
„ Agustín Amador.....	„ 1-50
„ Lorenzo Godines.....	„ 1-00
„ Piedad Solano.....	„ 1-00
„ Jesús Sánchez.....	„ 1-00
„ Plácido Fallas.....	„ 5-00
„ Juan Chinchilla.....	„ 1-50
„ Nicolás Alfaro.....	„ 3-00
„ Manuel Esteban Jiménez.....	„ 2-00

Suma.... \$ 81-25

Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ, *Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y de la otra don Manuel Cañas, mayor de edad, relojero y de este vecindario, han convenido en el contrato que se contiene en las cláusulas siguientes.*

I.

El señor Cañas se compromete á comprar en Europa, por cuenta del Gobierno, un reloj de torre con cuatro muestras, que tenga las mejores condiciones de duración y exactitud y que sea propio para servir de indicador oficial de la hora. Debe tener las ruedas de latón endurecido á martillo, los dientes cortados en máquina, los ejes y piñones de acero templado, de repetición el mecanismo de la campana y el marco de hierro fundido: la cuerda debe alcanzar por lo menos para diez días y la campana será de un peso de seiscientos noventa kilogramos.

También se compromete á comprar un sextante para arreglar la marcha del reloj y á entregar ambos objetos dentro del término de seis meses.

II.

Es obligación del señor Cañas adelantarse al Gobierno la cantidad necesaria para comprar esos objetos y para hacer los gastos de transporte de mar y de tierra.

III.

El Gobierno recibirá el reloj y el sextante indicados, si á juicio de peritos estuvieren en buen estado y su construcción fuere conforme con las condiciones arriba dichas, y pagará al señor Cañas el capital invertido en ellos y los demás gastos ocasionados por los mismos, con plazo de un año desde el día en que se hubiere hecho el desembolso por el contratista, reconociéndole además el interés de seis por ciento anual sobre la totalidad de la inversión.

IV.

Es obligación del Gobierno dar al señor Cañas un pasaje á Europa de ida y vuelta en los vapores de la Mala Real Británica, motivo por el cual éste no cobrará á aquél la comisión de compra ni ninguna otra cantidad aparte de las expresadas.

V.

En caso de faltar el señor Cañas á lo estipulado, podrá el Gobierno declarar insubsistente este contrato y exigirle las responsabilidades consiguientes.

Firman las partes en San José, en el Palacio Nacional, á los catorce días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.—M. CAÑAS.

Gobernación de la co- } 12 de mayo de 1887.
marca de Puntarenas. }

Señor Ministro de Gobernación.

Excusado legalmente el Alcalde electo en Esparta don Fulgencio Brenes, la Electoral designó como tal, al señor don Nicolás Lizano.

Soy del señor Ministro atento servidor,

SALVADOR JIRÓN.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 327.

Palacio Nacional.

San José, 14 de mayo de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar maestro de la escuela de varones del distrito de Guadalupe de este cantón (III y IV grado), al señor don Agapito López, en reemplazo de don Manuel Vargas Rojas, quien pasó á otro destino.

Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 149.

Gobernación de la pro- } 13 de mayo de 1887.
vincia de Alajuela. }

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Los Presidentes de las Juntas de Educación de este cantón central, en reunión celebrada el día de ayer, nombraron al señor don Francisco Jinesa Soto, Tesorero cantonal de Instrucción Pública; el señor Jinesa Soto muy en breve presentará á esta autoridad la garantía respectiva, la que calificaré, mediante delegación que en mí hicieron los Presidentes de Junta.

Oportunamente me haré el honor de participar á U. el resultado que sobre este particular se obtenga en los cantones menores.

Soy del señor Ministro muy atento y seguro

servidor.
MAURILIO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 11.

1.—En la queja interpuesta por el señor José Zumbado Arrostequi contra el Juez en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, se mandó pedir informe á este funcionario, quien deberá acompañar documento justificativo.

2.—Se señaló las doce del día veinte del corriente para la vista del juicio seguido por el Fiscal de Hacienda contra la sucesión de don Tomás Guardia.

3.—Se señaló nuevamente las doce del diez y ocho del mes en curso, para la vista del juicio sobre reconocimiento de un documento, seguido por Jesús Sánchez contra Guadalupe Garro.

4.—Para la vista del juicio de denuncia de un baldío hecho por varios vecinos del barrio de Santiago de Atenas, se señaló las doce del diez y nueve del corriente.

5.—En la causa seguida contra Bernabé Sandoval por abigeato, se mandaron correr los traslados de ley al defensor del reo y al señor Magistrado Fiscal, teniéndose por tal defensor al pasante de turno don Francisco Quesada Castro, á quien se previene que comparezca á prestar su aceptación y juramento dentro de veinticuatro horas.

6.—Se señaló nuevamente las doce del veinticuatro del corriente, para la vista del juicio instaurado por don José Bringas contra don Enrique Roig.

7.—En juicio establecido por Matías Bolaños contra la sucesión de Salvadora Alvarez, por hecho y aceptado por todas las partes el desistimiento del recurso de apelación interpuesto, se mandó devolver el expediente al Juez a quo para los efectos de ley.

8.—Se señaló las doce del día veintiséis del corriente, para la vista del expediente sobre expropiación de la manzana para el Mercado de Cartago.

9.—Igualmente se señaló las doce del veintisiete del mes en curso, para la vista del testimonio de piezas referentes al asunto del número anterior.

10.—En el juicio sobre declaratoria de quiebra de Julián Vázquez, se declaró insubsistente el auto apelado en la parte en que condena en daños y perjuicios al Doctor don Carlos Silva, y se mandó devolver el expediente al Juez respectivo, para que tramitando el incidente, lo resuelva con arreglo á derecho.

11.—Se mandó tener por parte al Doctor don Pedro León Páez, en representación de don David, don Alejandro y don Pedro Hurtado y Bustos, en juicio que éstos siguen contra don Juan Chavarría y otros, sobre desocupación de un terreno.

12.—Se señaló las doce del día primero de junio próximo, para la vista del expediente de denuncia de un terreno baldío, hecho por don José María Valverde y en el cual son opositores Dolores Gutiérrez y 32 compañeros.

San José, 11 de mayo de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE,

Secretario.

Sala segunda.

Sábado 7.

1.—En el juicio establecido por don Enrique Roig contra don Teodosio Castro, sobre legalización de un crédito en el concurso de "Gil Miralles", se mandó tener como parte á don Santiago de la Guardia en representación del señor Castro.

2.—En la apelación de hecho interpuesta por el señor Manuel Bolaños, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

3.—Se declaró sin lugar la súplica interpuesta por el señor Juan Sánchez, en la ejecución que le ha establecido doña Inés Bolandi.

4.—En el concurso de "Miguel Pérez", se mandó oír á las partes sobre la excusa presentada por el señor Magistrado Jiménez.

Martes 10.

1.—En las diligencias sobre denuncia de un baldío en Cartago, hecho por los señores José María Valverde y Agustín Solano, en que se oponen el señor Dolores Gutiérrez y 32 compañeros, á solicitud de las partes suplicadas, se les mandó tener como citados y emplazados á los mismos para el efecto de la súplica que fué admitida en dicho asunto.

2.—A solicitud de parte se difirió la vista del juicio entre don Rafael Dent y don Miguel Brenes, sobre consignación, para las doce del día diez y siete del corriente mes.

3.—Se declaró improcedente la recusación establecida por el señor Hipólito Ramírez contra el señor Juez civil de la provincia de Heredia, en ejecución que contra el recusante sigue el señor Joaquín Villalobos, y se condenó á dicho recusante al pago de la multa de cincuenta pesos en favor del fondo respectivo.

4.—Se mandó tener al Licenciado don Félix A. Montero como parte en representación de los señores Fernández, Rafael y María Acuña, en las diligencias de embargo precario en bienes del Presbítero don Rafael Brenes, solicitado por la sucesión de éste.

5.—En la causa seguida contra Rafael Venegas por lesiones, se condenó al procesado á seis meses de confinamiento en Carrillo, en lugar de sesenta y un días de igual pena que le imponía la sentencia de 1ª instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones.

San José, mayo 10 de 1887.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del lunes treinta del corriente mes se rematará en este despacho y en el que más ofrezca, la finca siguiente: terreno constante como de 1 manzana, ó sea 69 áreas, 88 centiáreas, 96 decímetros cuadrados, superficie plana, cultivado de caña de azúcar, situado en esta aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, lindante: Norte, propiedad del señor Jesús Mesén; al Sur, ídem de Francisco Borbón; al Este, calle en medio, propiedad de los señores Mercedes Delgado y Antonio Mora, hoy de Francisco Eugenio Sandí; y al Oeste, propiedad del mismo Jesús Mesén. No se halla inscrito y está valorado en cincuenta pesos. Pertenece á la señora Dominga Mora y se vende en virtud de ejecución que el señor Manuel Ríos, de único apellido, le sigue por pesos. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único constitucional.—Santa Ana, mayo 12 de 1887.

C. GUERRERO.

F. Fidel Castro G. - Francisco Aguilar.

A las doce del día veintiséis del presente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Un solar sembrado de café, comprensivo de 58 metros, 520 milímetros frente, por 35 metros, 948 milímetros de fondo, situado en el "Molino," distrito 2º de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de José Rojas Calvo, Lorenzo Macís y Rosalía Velazco; Sur, calle en medio, cerco de Francisco y Julia Barahona y María Moya; Este, ídem de Laudencio Oviedo y Remigia Morales; y Oeste, calle en medio, potrero de don Bernardino Peralta, inscrito sin gravamen en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo sexto, folio doscientos sesenta y tres, finca dos mil novecientos treinta y ocho, Oriental, inscripción número dos, apreciado en \$ 350-00.—Pertenece

ce á la mortuoria de Inocencia Piedra Arias y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 5 de mayo de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

2-v.-1.

A las doce del martes diez y siete del corriente se rematará en la puerta de esta Alcaldía, en el mejor postor, una parte proporcional á \$ 100-00, en una finca valorada en \$ 400-00 y que se describe así: potrero plano, cuadrado, sito en "Turales", de este cantón y colindante: Norte, propiedad de Juan María Arce; Sur, con una calle de entrada al mismo terreno; Este, calle de por medio, con propiedad de Antonia Acosta; y Oeste, con ídem de Juan González. Medida superficial: 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados. Se vende para pagar costas de la mortuoria de Fructuosa Ramírez Ulate, á la cual pertenece.

Juzgado único constitucional del cantón de San Rafael de Heredia.—Mayo 10 de 1887.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

N. Hidalgo. E. Rodríguez.
3-v.-2.

A las doce del lunes 16 del corriente mes se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitación de don Rafael Argüello Benavides, en el centro de esta villa, y por el Juez árbitro que suscribe, la finca siguiente. Media manzana de cafetal, equivalente á 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, plano, sito en el punto llamado la "Quintana" de la villa de Santo Domingo, distrito 3º, cantón 3º de la provincia de Heredia.—Lindante: Norte, con propiedad de María García; Este, ídem de Resa Rodríguez; Sur, ídem de Rafael Azofeifa, calle en medio; y Oeste, ídem de Carmen Vindas: cuya finca pertenece á bienes de la mortuoria del señor Ramón Argüello González, quien la hubo por compra hecha á Felipe Rivera: no tiene gravámenes; está inscrita en nombre del mismo en el Registro de la Propiedad, tomo 152, folio 211, finca 9678, Oriental, asiento uno y valorada en \$ 300-00.—Se vende á solicitud de las partes interesadas en dicha mortuoria para el pago de las costas, deudas y derechos de Hospital y Lazareto en la misma.—El que quiera hacer propuesta preséntese que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, mayo 2 de 1887.

JERÓNIMO CARRILLO.

Rafael Argüello.—Elías Segura.

A las doce del lunes seis del entrante junio, en la puerta de la casa que fué de don Ramón Salas González, situada en el centro de la villa de Grecia y en el mejor postor se ha de rematar el inmueble siguiente: Potrero debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, situado en la villa dicha, lindante: al Norte, con propiedad de unos señores Hidalgo; Sur, con la calle real de San Pedro de Grecia; Este, propiedad de don Joaquín Fernández; y Oeste id. del señor Lorenzo Hidalgo: no tiene gravamen de ninguna especie; consta como de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; está justipreciado en \$ 300, y se vende para el pago de costas y mandas de la mortuoria de don Ramón Salas González, según se ha pedido por su sucesión.—Quien quiera hacer postura ocurra y se le admitirá.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, mayo 13 de 1887.

EUSTAQUIO PÉREZ

Joaquín Sáenz E.—Manuel Zamora B.

3 v. 1.

A las 12 del día 31 del mes en curso, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia y en el mejor postor las fincas siguientes: 1ª casa de habitación con el terreno en que está ubicada situada en la villa de

Desamparados, distrito 1º cantón 3º de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Benita Mata; Sur, con ídem de Juan Ureña, calle en medio en la mayor parte, y en otra, ó sea el resto, con propiedad de Juan José Castro López; Este, calle en medio, con propiedad de Juan Chaves; y al Oeste, con solar de Marcelino Flores en una parte, y en la otra con propiedad del mismo Juan José Castro López. Mide la casa 12 varas de frente ó sea 10 metros, 32 milímetros, por 4½ varas, ó sean 3 metros, 762 milímetros de fondo, y el solar 2388 varas cuadradas ó sean 16 áreas, 68 centiáreas y 96 decímetros cuadrados poco más ó menos; no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 171, folio 101, finca número 15,801 "Oriental," inscripción número 1: adquirida por compra á Juan José Castro López. Valorada en \$ 350. 2ª: terreno sembrado de café y caña de azúcar, sito en la villa de Desamparados, distrito y cantón ya expresados, lindante: Norte y Este, potrero de Juan Chaves; Sur, solar de Joaquín García, calle privada en medio; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Juan Ureña: medida superficial ¼ de manzana ó sean 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados: sin gravámenes: adquirida por compra á Juan José Castro López, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 81, folio 283, finca número 6673, "Oriental," asiento 2. Valorada en \$ 450. Estos bienes pertenecen á la sucesión del señor don Alejandro Escalante, y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que el señor Juan José Castro López sigue contra dicha sucesión por cantidad de pesos.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, mayo 14 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v. 1.

A las 12 del día 28 del corriente mayo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, un derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, equivalente á la cantidad de veintiocho pesos setenta y siete y medio centavos, proporcional á la de cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria de María de Jesús Soto Hidalgo la media manzana de tierra, ó sean 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, en potrero situado en el centro de esta villa, lindante: al Norte, calle y terreno de Jesús Paniagua; al Sur, calle y terreno de la misma mortuoria y de Miguel Vega; al Este, calle pública; y al Oeste, calle y terreno de don Pedro Urrutia. Este derecho se vende para pagar costas y parte del quinto en la mortuoria indicada á pedimento de interesados, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional.—San Ramón, mayo 11 de 1887.

RAMÓN ARAYA.

José María Cruz.—José Mª Mora.

3 v. 1

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha dado principio al inventario de los bienes que quedaron al fallecimiento de don Ramón Celedonio Echavarría, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, mayo 12 de 1887.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Franco. Castillo.—Em. Guillén.

Por el presente cito y emplazo á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora María Mercedes Rodríguez Bolaños, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que lo verifique en el término de nueve días que al efecto se señalan.

Juzgado único constitucional.—Santo Domingo, mayo 12 de 1887.

SANTIAGO ZAMORA.

Tranquilino Villalobos.—José Frº Villalobos

A los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor José María Rojas y Castro, que fué vecino de esta ciudad, se les cita para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado á legalizarlos.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, mayo 9 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srio.

2 v.—1.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Con fecha primero del mes en curso, he ordenado el depósito de un caballo blanco, de andadura, pequeño tamaño y marcado en la paleta izquierda con una señal muy parecida á una **E**, y el cual fué presentado á la policía como perdido. La persona que se crea con derecho á tal caballo, ocurra á legalizarlo en esta oficina dentro del término de ley.

Judicatura política del Puriscal.—Mayo 12 de 1887.

JOSÉ MARÍA ACUÑA.

Jefatura Política de San Ramón.

AVISO.

El 11 del corriente se depositó como perdido un buey barcino con un cacho bajo, marcado. La persona que se considere con derecho á dicho semoviente, ocurra á reclamarlo.

Mayo 13 de 1887.

IGNACIO MERINO.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Mayo 13.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. media.

20 22,50 21 21,17

Viento.

NE. Calma. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668,25

Lluvia en milímetros 10,25

ANUNCIOS.

OPORTUNIDAD.

Vendo un terreno situado en el barrio de Santiago, jurisdicción de Atenas. El terreno consta de 38 manzanas, parte de agricultura, parte de potrero y lo demás de montes. Para precio y condiciones, entenderse en dicho terreno con el señor Pedro Jiménez, y en esta ciudad con el que suscribe.

J. F. VALLADARES.

San José, mayo 9 de 1887.

3 v. 2

Aviso.

Tengo en comisión la venta del azúcar, queso y mantequilla del "Descanso", hacienda de don Demetrio Tinoco.
Precio del azúcar 1ª, \$ 6-50; 2ª, \$ 6-00.

CONCEPCIÓN C. DE GUTIÉRREZ.
San José, mayo 9 de 1887.
3 v. 3

SE VENDE

La casa número 39 calle de Catedral, Norte.
El que quiera comprarla diríjase á
FRANCISCO CALVO B.
4 — 4.

AVISO.

LEANDRO CORRALES BARRANTES,
Apoderado de la sucesión de don Judas Tadeo Corrales, hace saber á todas las personas que se crean con algún derecho en el sitio llamado "Los Naranjos", que se va á proceder á la entrega material de dicho sitio en favor de los que legal y moralmente tienen sobre él derechos indisputables.

Villa del Naranjo, 8 de mayo de 1887.
3 v. 3.

Los señores Gerhard Jaeger y Walter Riote, que antes estaban asociados en los negocios de mercaderías de mi casa "O. von Schröter & C." se han retirado, y se ocuparán desde ahora sólo en el ramo de café de nuestra otra sociedad que ha girado y seguirá girando bajo la razón social de "Otto von Schröter".

En la fecha de hoy he otorgado poder á mi sobrino don Carlos W. Wahle para el manejo de mi casa "O. von Schröter & C."

San José, 7 de mayo de 1887.

OTTO VON SCHRÖTER.
3 v. 3

AVISO.

En el taller del puente de la Fábrica hay de venta carbón mineral á un precio muy reducido, como también fajas de cuero, aceite de máquina, clavos de encaquillar, remaches de hierro, canoa de hierro galvanizado y otros artículos.

Necesito una cocina hierro en buen estado.

JUAN RODRÍGUEZ M.
6. v. 5.

EN BIRRI

se vende un terreno constante de unas 120 manzanas, 29 de ellas en potreros y rastrojos en que se da muy bien el maíz, las papas, los frijoles, y el resto en montes.—Terrenos inmejorables para potreros, excelente clima, á orillas de la carretera Fuentes, á dos horas de esta ciudad.—Esta finca forma parte de la que fué del finado don Eusebio Ortíz.

Cartago, mayo 5 de 1887.

F. MATA VALLE.
5 v 5

AVISO.

A quien interese hacer un bonito edificio en esquina y de buena vista panorámica, con buen solar y buena agua, el que suscribe vende con todo y su casita doscientas varas al Sur de la plaza del Hospital.

San José, mayo 7 de 1887.

RAMÓN MAURICIO BARRANTES.
3 v. 3.

AVISO.

Alquilo una casa cómoda y decente, para una familia pequeña.—Calle del Comercio, Cuesta de Moras nº 63.

FRANCISCO VILLAFRANCA.
4. v. 4.

Gratificación.

De cinco pesos se dará á la persona que presente un prendedor de oro, con una mosca de perla, con las alas de diamantes pequeños, que fué perdido el Viernes Santo en la acera de la Iglesia Catedral.

13 Calle de la Universidad.
5 v. 5.

¡¡ IMPORTACIONES !!
Ferrocarril de Costa Rica.
División Atlántica.

Desde el 1º de julio de 1887 y por un año, la tarifa sobre mercaderías que hasta ahora han pagado cinco chelines seis peniques, moneda inglesa, por tonelada, será cobrada á razón de cinco pesos moneda de Costa Rica, por tonelada de 2,000 libras ó 40 pies cúbicos, á opción del ferrocarril. Los detalles de las demás clases de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª serán publicados sin pérdida de tiempo. La División Atlántica actualmente tiene cuatro nuevas locomotoras y cincuenta nuevos carros, y pronto llegarán cinco locomotoras y ochenta carros más; con la extensión del muelle que será concluido pronto, para las nuevas importaciones y la nueva cosecha de café, no habrá dificultades para su acarreo al mismo tiempo con las bananas, siempre dejando el muelle y bodegas de Limón suficientemente desocupados para la estiva y fácil despacho de mercaderías. Los puentes permanentes de hierro están ya en el Limón y pronto estarán colocados sobre los ríos "Madre de Dios", "Toro Amarillo", "General" y "Sucio".

San José, 19 de abril de 1887.

MINOR C. KEITH.
10 v. 10

AVISO.

Compro sellos de correo usados.

ALBERTO QUESADA.
Heredia, mayo 5 de 1887.
3 v.—3.

Carlota N. de Arrillaga.

Vende muebles usados y loza fina á precios sin competencia.—Ocurran frente á la Universidad.

San José, 7 de mayo de 1887.

4 v. 4

SE NECESITA EN ALQUILER

Una casa pequeña por tres ó cuatro meses, con muebles ó sin ellos.—Entenderse con

RAMÓN CASTRO FERNÁNDEZ.

San José, 23 de abril de 1887.

6—6

MALA REAL INGLESA.

Aviso á los pasajeros para Europa

El vapor "Orinoco" de 4500 toneladas y 5000 caballos de fuerza, perteneciente á esta Compañía, saldrá el 18 de mayo próximo del Limón con destino á Europa.—Este vapor recientemente construido está alumbrado por luz eléctrica y reúne todas las mejoras modernas, para proporcionar la mayor comodidad á los pasajeros.

Tocará en Plymouth (Inglaterra) y Cherbourg (Francia) antes de llegar al Puerto de su destino Southampton.

Para pormenores dirigirse á

LE LACHEUR DENT C.
Agentes.

San José, 30 de abril de 1887.

6. v. 6.

Nueva empresa.

En virtud de un arreglo para hacer una edición de la obra sobre Costa Rica por Joaquín Bernardo Calvo, que pueda circular en países extranjeros, queda retirada la venta de dicha obra de los lugares anunciados, y hecho cargo de ella como ÚNICO AGENTE el señor don León de Gastkousky.

El producto se destina á los gastos de la nueva publicación, la cual será ilustrada y se editará en inglés, francés y alemán, como el mejor medio de hacer conocer el país y de llamar la corriente de inmigración de que tanto necesita.

San José, mayo 5 de 1887.
5 v. 5.

Se vende un clasificador de café, barato.

G. C. QUESADA.

Nº 4 calle del Seminario. E.

3 v. 3.

POR MAYOR Y MENOR,

Harina fresca de California llegada en los vapores "Starbuk" y "Granada" de la acreditada marca "Golden Gate", vende Rafael Vargas R. en la "Panadería Costarricense" calle del Comercio nº 56 O.

10—8

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Observaciones.	Título	Para	De	Fecha.
No se encuentra.	Juan Chavarría	Atenas	San Rafael	4 Mayo
Se embarcó.	Francisco C. Blanco	Puntarenas	San José	6 "
No se encuentra.	José Morales	"	Esparta	6 "
"	Demetrio Robledo	San José	San José	7 "
"	D. Angel	"	Managua	8 "
"	Irene Camacho	"	Tres Ríos	8 "
"	Florencio Jiménez	"	Cartago	10 "
"	Rafael Villegas	Atenas	Heredia	11 "
"	Ciriaco Cantillano	Heredia	Atenas	11 "

Dirección General de Telégrafos.—San José, 12 de mayo de 1887.

AVISO.

Se ha desaparecido de mi casa, en el campo, un reloj de oro con su leontina. Doy una gratificación al que puede darme alguna razón, especialmente á los que dan dinero por prendas. El reloj tiene las iniciales J. B. Q.

San José, mayo 14 de 1887.

JUAN B. QUIRÓS.
3 v.—1.

¡¡ La Libertad !!

Con este nombre se ha abierto un nuevo establecimiento de Vinatería y Pulpería, cien varas al Sureste de la plaza principal, casa esquinera del General don A. de Jesús Soto, calle del General Fernández. Ofrecemos á nuestros favorecedores, actividad y esmerado servicio.

Alajuela, mayo 13 de 1887.

Fernández & Sibaja S.

MARTILLO.

A las doce del día 16 del corriente, se venderán en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiadas por agua de mar, las siguientes mercaderías llegadas á Limón.

Por ex "Alene", diciembre 22 de 1886.

W S. nº 909. 161 piezas cambray nº
K 10. 20 yardas cju.
— " nº 910. 80 piezas cambray nº
" 12½, 20 yardas cju.

Por ex "Alpin", marzo 3 de 1887.

W S. nº 594. 9 docenas paraguas de
E lana.

Por ex "Ailsa", abril 12 de 1887.

W S. nº 824. 1 fardo 40 piezas zara-
E zas americanas 20 15½ yardas.

San José, mayo 13 de 1887.

LUJÁN & MATA,
Corredores juados.

"LA SANTA CLARA"

Ha recibido azúcar refinado, Cerveza San Luíz & &: vende por mayor y menor.

AGUSTÍN ATMETLLA.
24 v. 1.